

& INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
N° Contrato2013_nrobol

En **Contrato2013_ciudadsede**, a **Contrato2013_fecha**, entre **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, R.U.T. N° 96.621.640-9, representado por su Vicerrector de Operaciones, don Juan Pablo Muñoz Díaz, cédula de identidad N° 11.505.105-9, y por su Vicerrector Académico, don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula de identidad N° 9.990.081-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en lo sucesivo e indistintamente "**AIEP**", el "**Instituto**" o la "**Institución**", por una parte, y por la otra, don(ña) **Contrato2013_nomacep**, cédula de identidad N° **Contrato2013_rutacep**, domiciliado en **Contrato2013_diracep**, en adelante el "Aceptante" y don(ña) **Contrato2013_nomalum**, cédula de identidad N° **Contrato2013_rutalum**, domiciliado en **Contrato2013_direccionalumno**, comuna de **Contrato2013_comunaalumno**, en adelante el "Estudiante" y conjuntamente con el Aceptante, los "Contratantes", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

ANTECEDENTES: Instituto Profesional AIEP SpA es una institución de educación superior autónoma y acreditada, cuyo funcionamiento fue autorizado por el Ministerio de Educación en el año 1989.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se definen los siguientes términos:

- a) **Matrícula:** Monto anual de dinero que debe pagar el Aceptante y/o el Estudiante, de corresponder, a AIEP como requisito para que el Estudiante sea ingresado en el Registro de Matrícula e inscrito en una carrera determinada.
- b) **Arancel:** Monto anual de dinero que el Aceptante y/o el Estudiante debe pagar a AIEP, como contraprestación por los servicios educacionales que por este acto AIEP se obliga a otorgar al Estudiante. También se entenderá por Arancel el monto de dinero correspondiente al Módulo de Programación Extraordinaria (MPE) o Tutoría u otro servicio académico adicional al Arancel.

c) Estudiante Regular: Estudiante matriculado en una determinada carrera, que cumple con los deberes y obligaciones derivadas del presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna dictados al efecto, y con los demás requisitos académicos de enseñanza media exigidos por AIEP.

d) Continuidad de Estudios en Universidades: Proceso mediante el cual los titulados de AIEP pueden postular a la UNAB u otra institución de educación superior con la cual AIEP tenga convenio de continuidad, para proseguir sus estudios en carreras afines, siempre y cuando la carrera elegida cuente con vacantes ofrecidas y se cumplan los demás requisitos contemplados para cursarla. La convalidación de asignaturas está sujeta al estudio y resolución de las instituciones en continuidad UNAB, UDLA y UVM. Mayor información sobre este proceso está disponible en el sitio www.aiep.cl.

e) Reglamentos y Normativa Interna: Comprende el Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento de Admisión, Normas de Titulación, Normas de Comportamiento para Estudiantes AIEP, Reglamento de Bibliotecas y cualquier otra normativa de carácter general debidamente sancionada por los organismos y autoridades que correspondan.

PRIMERO: Solicitud de Matrícula. A solicitud de los Contratantes, AIEP inscribe como Estudiante para el semestre académico **Contrato2013_anoper**, a don(ña) **Contrato2013_nomalum2**, antes individualizado, en la carrera de **Contrato2013_carr**, sede **Contrato2013_sedecarr**, jornada **Contrato2013_jornadacarr**, modalidad de estudios **Contrato2013_modalidad**, bajo la matrícula N° **Contrato2013_nromat**. En consecuencia, a contar de esta fecha, el Estudiante adquiere la calidad de Estudiante Regular de AIEP para todos los efectos legales.

El presente contrato se renovará para un nuevo período académico, en el evento que el Estudiante realice el trámite de renovación o solicitud respectiva, a través de los siguientes medios: en la Intranet del Instituto, a través de la aplicación Mobile utilizando la contraseña que se le entrega al

Estudiante al momento de matricularse, o a través de un ejecutivo de matrícula; todo ello siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- 1.- No encontrarse el Estudiante en condición de “Estudiante Eliminado Académicamente”, “Estudiante con retiro”, “Suspensión de Estudios” o “Abandono de Carrera”, las cuales se encuentran explicadas en los respectivos reglamentos de la institución.
- 2.- No encontrarse el Estudiante con sanción disciplinaria de cancelación de matrícula o suspensión de estudios.
- 3.- No tener el Estudiante o el Aceptante, obligaciones económicas en mora o pendientes con el Instituto.
- 4.- El Estudiante deberá continuar sus estudios en la misma carrera, jornada y sede.
- 5.- Pagar la Matrícula para el siguiente periodo académico.

Atendido que el presente contrato podría ser renovado de común acuerdo para uno o más períodos académicos, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los valores de Matrícula y Arancel podrían variar para el nuevo período. Estos montos serán fijados por el Instituto Profesional AIEP de acuerdo a los factores económicos que incidan en la prestación de los servicios educacionales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o reajuste considerando el período anterior, que será informado oportunamente en el Resumen de Matrícula y Arancel, el cual se entiende parte integrante del presente contrato, entregado, revisado y aceptado por el Estudiante y/o el Aceptante previamente al inicio de cada periodo académico, de acuerdo a lo señalado a continuación.

Para los efectos de informar al Estudiante y/o al Aceptante los montos de los aranceles académicos y matrículas correspondientes a los períodos siguientes a aquel en que el Estudiante ingresa al Instituto en calidad de tal, incluidos todos los gastos involucrados con ocasión del presente contrato, la Institución informará y publicará dichos valores en la Intranet del estudiante, como asimismo en la aplicación MiAIEP Mobile, Módulo de Autoatención, Intranet de la Institución o mediante un ejecutivo de

matrícula, según sea el caso, antes del inicio del proceso de matrículas de cada semestre.

Las publicaciones oficiales del Instituto, que se entreguen al estudiante y al Aceptante que contengan la información señalada en el párrafo anterior, se entenderán formar parte del presente contrato.

El Estudiante y/o Aceptante, además, y cuando corresponda dar inicio al respectivo procedimiento de titulación, entre otros procedimientos que contemple la Institución, previamente deberán dar cumplimiento al pago de los respectivos aranceles correspondientes a las actividades pertinentes, a saber: supervisiones de práctica, administración del proceso, evaluaciones, certificaciones, diplomas y duplicados, que sean exigibles conforme al respectivo plan de estudios y a las normas de título y grados que se encuentren vigentes a esa fecha.

SEGUNDO: Obligaciones de AIEP. El plan de estudios de la carrera que dicte AIEP durante el período académico señalado en la cláusula anterior es el que corresponda al currículum de la carrera vigente a la fecha, pudiendo ser adecuado conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, en la medida que dichas modificaciones obedezcan a razones académicas justificadas en favor de los estudiantes AIEP. Lo anterior aplicará únicamente para los estudiantes nuevos que se matriculen para un próximo periodo académico. Las obligaciones académicas asumidas por AIEP podrán ser exigibles sólo por el Estudiante, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la oportuna entrega al Estudiante de las notas o calificaciones que éste obtenga y los certificados que requiera para acreditar su calidad de Estudiante Regular. Sin perjuicio de lo anterior y a solicitud del Aceptante, AIEP deberá entregar a éste información académica del Estudiante respecto de sus informes de asistencia, registro de resultados académicos y notas, entre otros.

TERCERO: Estudios. El Estudiante deberá acreditar, con los certificados que se requieran conforme a los Reglamentos y Normativa Interna, el

cumplimiento de los requisitos para mantener la calidad de Estudiante Regular. Del mismo modo, observará y cumplirá las normas académicas y/o aquellas relativas a prerrequisitos y plazos para aceptar la carga de módulos que correspondan al período académico. La adecuación del orden, número de clases u horarios de asistencia que el Estudiante deba cursar, no dará lugar a variaciones en el valor de la Matrícula ni en el del Arancel. Con el fin de velar por la calidad del servicio educacional, en casos justificados, AIEP se reserva el derecho para establecer el horario de clases teóricas y prácticas en toda la extensión de la jornada que corresponda, siempre y cuando no sea en desmedro del Estudiante, previo aviso a éste. Para estos efectos, jornada diurna es aquella que se extiende desde las 8:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes; jornada vespertina es la comprendida entre las 19:00 horas y las 23:30 horas, de lunes a viernes, y el sábado de 08:00 a las 21:15 horas; en tanto que la programación del Programa Ejecutivo Vespertino (“PEV®”) considera actividades en jornada vespertina tres días de la semana (usualmente dos días de lunes a viernes y media jornada el sábado). En el caso de la jornada PEV®, su estructura horaria general no obsta para que en circunstancias académicas particulares (tutorías, recuperación de clases, clases especiales, etc.) puedan usarse, en el mismo horario, otros días diferentes a los habituales.

Asimismo, los módulos del plan de estudios de las carreras en modalidad presencial, podrán ser impartidos en modalidad “online” o semipresencial, según malla vigente y en un porcentaje no mayor al 40% del total de las horas de la carrera respectiva.

La modalidad “online” no está sujeta a los horarios anteriormente indicados.

En aquellos casos en los cuales ocurra un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor y que impida la prestación de los servicios en los términos convenidos, AIEP podrá implementar formas alternativas para cumplir con sus obligaciones, lo cual es aceptado por el Estudiante y el

Aceptante. Lo anterior considera también aquellos casos en los cuales sea necesario modificar la modalidad por razones justificadas que lo ameriten, potenciando los aprendizajes y desarrollo de competencias de los estudiantes a través del formato telepresente u otro.

CUARTO: Matrícula y Arancel. a) El valor de la Matrícula es de \$ **Contrato2013_valmat**. b) El valor del Arancel asciende a \$ **Contrato2013_valcol**. El pago de la Matrícula y Arancel se hará de acuerdo con lo pactado en el Resumen de Matrícula, documento que es parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Se emitirá el respectivo documento tributario al momento del pago o en su defecto con cada cuota pactada.

En caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación total, la tasa de interés pactada será el interés máximo convencional, vigente a esta fecha o a la época de la mora o retardo, desde el momento del retardo y hasta el pago efectivo, de conformidad al Anexo I del presente contrato que se entiende parte integrante del mismo.

AIEP podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, sesenta días después de que el Aceptante y/o Estudiante incurra en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide la obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos en su calidad de acreedor.

El Aceptante y el Estudiante autorizan expresamente a AIEP, para almacenar sus datos personales en registros o bancos de datos, dándoles un tratamiento acorde con la normativa legal vigente de los datos de carácter personal que aquellos informen a AIEP, quedando autorizado para darlos a conocer a entidades relacionadas, para las necesidades

estadísticas y de orden académico que AIEP requiera, o a terceros con fines académicos o relacionados con sus estudios.

El Estudiante puede ser beneficiado con el Crédito con Aval del Estado (“CAE”) y/o Beca durante el período académico en curso, lo que se traducirá en un copago menor por concepto de Arancel por parte de los Contratantes. Se entiende que el Estudiante se encuentra beneficiado con el CAE desde la firma de los documentos de pago por parte del Aceptante y/o Estudiante ante el banco respectivo.

AIEP beneficiará al Aceptante y/o Estudiante del CAE y/o Beca rebajando de las cuotas del período siguiente el monto del beneficio que reciba, pudiendo renunciar al beneficio anterior. Por su parte el Estudiante solicita por el presente instrumento, que el monto del beneficio se rebaje de las cuotas del período siguiente. En caso de que el monto del CAE y/o Beca sea mayor se rebajará de las cuotas restantes del período. De esta forma, una vez otorgado el Crédito con Aval del Estado y/o Beca al estudiante, éste se imputará íntegramente de acuerdo con la ley al Arancel pactado. Por lo tanto, antes de ocurridos estos eventos para el CAE y/o Beca, el Estudiante deberá pagar su Arancel según el plan de pago acordado en el contrato y su copago únicamente disminuirá, cuando se haya procedido según se indica precedentemente.

El Estudiante solicitará a AIEP todo saldo a favor o diferencia de dinero que se genere al Aceptante y/o Estudiante a consecuencia de haber pagado el total o parte del Arancel y recibir posteriormente un monto adicional por concepto de beca o CAE. En caso que el Estudiante tenga un saldo a favor en dineros pagados por él, producto de la aplicación de una beca o un CAE por sobre estos montos, y no realiza la solicitud indicada precedentemente en este párrafo, el Aceptante y/o Estudiante facultan desde ya a AIEP para que abone con estos montos el Arancel de contratos de prestación de servicios educacionales futuros. En caso contrario, como ya se señaló, los montos estarán a disposición del Aceptante y/o Estudiante previa solicitud

por escrito. Todo lo anterior en relación con el artículo 4 de la Ley N° 19.628.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, para aquellos casos en que el Estudiante tenga la posibilidad de renovar su CAE o Beca, o tenga la calidad de preseleccionado CAE previo a la firma de su contrato de apertura de línea de crédito con el banco respectivo, las partes acuerdan que por parte de AIEP se podrá realizar una imputación anticipada del beneficio que corresponda, de manera que se refleje en la cuenta corriente respectiva el eventual monto del beneficio que será financiado por la Beca y/o CAE. Lo anterior, en razón que los resultados de los estudiantes que renuevan y/o están en proceso de obtención de beneficio se reciben desde el mes de mayo al mes de septiembre, aproximadamente, por lo que con la imputación anticipada referida se evita la realización de gestiones de cobranza relativas a montos que serán cubiertos por dichos beneficios.

Las imputaciones anticipadas indicadas precedentemente se realizarán en la cuenta del Estudiante en la medida que se obtenga la información oficial pertinente para ello por parte del Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresos. Para ello, AIEP tendrá en consideración la factibilidad del otorgamiento del beneficio respectivo, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello por parte del Ministerio de Educación y/o Comisión Ingresos.

En caso que el Estudiante finalmente no obtenga el CAE o la Beca respectiva, deberá pagar su Arancel según el plan de pago acordado en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que las partes acuerdan que las cuotas del Arancel, en caso que así se haya pactado por los Contratantes, serán regularizadas por AIEP para el pago del total que corresponda. Dicho plan de pago, o la exigencia del pago total, será ejecutado desde el mes siguiente a aquél en que conste que el Estudiante no obtendrá el CAE o la Beca respectiva, y se establecerá sin ningún tipo de cargo adicional. El Estudiante en este acto declara aceptar los términos de la presente

cláusula, como asimismo haber sido debidamente informado sobre su contenido y alcance.

QUINTO: Obligación de pago. Los Contratantes declaran que son solidaria y personalmente responsables de todas las obligaciones económicas contraídas en virtud del presente contrato, donde se incluyen los gastos mencionados en el Anexo III del presente contrato, sin perjuicio de los demás obligados solidariamente al pago en virtud de los instrumentos que, para facilitar el pago, separadamente se suscriban u otorguen por el Aceptante, o el Estudiante.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de retracto establecido en el artículo 3° ter de la Ley N° 19.496.

En cualquier caso, los Contratantes podrán informarse de las políticas de retiro dispuestas por AIEP, así como del tratamiento de los casos sociales.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados e investigados de acuerdo con los Reglamentos y Normativa Interna de la Institución, AIEP podrá suspender el cobro del Arancel y/o deuda del Estudiante y/o Aceptante. Dicha suspensión se hará efectiva posteriormente a la fecha en que el Comité encargado de evaluar dichos casos excepcionales, lo determine mediante la resolución respectiva, lo cual será informado al estudiante en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la resolución señalada. En caso que la devolución de lo pagado por el Estudiante y/o Aceptante sea procedente, en virtud de la evaluación contemplada en el presente párrafo, esta se realizará en un plazo no inferior a 30 días hábiles contados desde la resolución respectiva.

Del mismo modo, desde el momento en que el Estudiante se encuentre matriculado, quienes hubieren sido autorizados para hacer dichos pagos en forma diferida, no podrán invocar como causales de terminación o rebaja de los mismos, el abandono, la inasistencia a clases y/o la entrega de los servicios de manera alternativa por razón de caso fortuito o fuerza

mayor, para excusar el no pago, ni podrá invocar causal alguna, ajena a las previstas en la ley, para requerir devolución de lo pagado, o de los documentos suscritos, en caso de haberse autorizado un pago diferido mediante modalidad de crédito directo. En caso que el Estudiante solicite un cambio a otra carrera de las que dicta AIEP, tal solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes y, de ser aceptada el Estudiante, el Aceptante y los demás obligados al pago, de haberlos, quedarán obligados al pago del Arancel existente para la carrera de destino, previa aceptación por parte de éstos de manera personal o por medio de un mandatario para tal efecto. Estos cambios de carrera, jornada o sede y demás solicitudes del Estudiante para modificar el contrato vigente, sólo se podrán hacer en los períodos de tiempo indicados por la Institución y previo pago de los gastos en que se incurra para ello que ascienden a la suma de \$35.000, correspondiente a los costos operativos, tales como servicios del personal dedicado al proceso e implementación de espacios para asegurar un proceso expedito, de conformidad al Anexo III del presente contrato.

El Estudiante, no obstante encontrarse matriculado en AIEP, podrá perder la calidad de Estudiante Regular en el evento de incumplir con alguno de los deberes y obligaciones establecidos en los Reglamentos y Normativa Interna, tales como Reglamento General, Reglamento Académico, Reglamento de Admisión, Normas de Titulación, Normas de Comportamiento para Estudiantes AIEP, Reglamento de Bibliotecas y cualquier otra normativa de carácter general o con alguno de los requisitos académicos determinados por cada carrera. La inscripción del Estudiante en una carrera determinada, no obsta a que con posterioridad pueda solicitar cambiar de carrera, debiendo matricularse en la nueva carrera que elija, mientras cumpla con las condiciones establecidas para ello en los Reglamentos y Normativa Interna de AIEP, así como las indicadas en el presente contrato.

SEXTO: Facultad de AIEP. El Instituto se reserva la facultad de no iniciar en una o más de sus sedes una o más carreras y/o jornadas, sea o no una carrera profesional articulada para dar continuidad de estudios en AIEP al nivel de formación técnica relacionado a ella, para el caso de no configurarse un grupo mínimo de 20 estudiantes para constituir un curso. De esta forma, constituye condición esencial para la vigencia y ejecución del presente contrato, el requisito de completar el cupo mínimo de estudiantes que, para la carrera inscrita por el Estudiante, haya definido AIEP. Lo anterior regirá exclusivamente para los estudiantes nuevos que se hayan matriculado para la carrera respectiva en la Institución. Para estos efectos, una vez cerrado el proceso de matrícula, AIEP informará el programa, carrera y/o jornada que no dictará por esta causal, y dentro de un plazo de 15 días anteriores al inicio de clases, avisará, mediante carta certificada y al correo electrónico informado por el Estudiante, lo anterior y hará devolución de lo pagado y demás documentos asociados que, en virtud de este contrato, hayan sido suscritos por el Aceptante y/o por el Estudiante o por terceros obligados al pago, de ser el caso.

SÉPTIMO: Resguardo de efectos personales. Las partes dejan expresa constancia que será responsabilidad exclusiva del Estudiante el debido resguardo sobre sus pertenencias y efectos personales que introduzca o mantenga en los recintos de AIEP. Lo anterior, sin perjuicio que las dependencias de AIEP cuentan con sistemas de seguridad, tales como guardias y/o cámaras, que buscan minimizar los casos de pérdida y extravío de las pertenencias de los estudiantes.

OCTAVO: Medidas disciplinarias aplicables por AIEP. El Estudiante se obliga a cumplir estrictamente los deberes y obligaciones establecidos en el presente contrato, en los Reglamentos y Normativa Interna. En forma especial, acepta expresamente la facultad de AIEP para aplicar las medidas disciplinarias en los términos establecidos en los reglamentos institucionales y normas de comportamiento de estudiantes individualizados en los Reglamentos y Normativa Interna, por las causales que allí se establecen.

NOVENO: Cobertura en caso de accidentes. En caso de accidente del Estudiante, y en razón de su calidad de Estudiante Regular de AIEP, aquel cuenta con la cobertura dispuesta por la Ley N° 16.744, conforme a las normas contenidas en el DS N° 101, del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de mayo de 1973, y el DS N° 313, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de junio de 1968, ambos de aplicación de la misma ley. Sin perjuicio de lo anterior, si el Estudiante deseara una cobertura mayor, podrá contratarla de su cuenta y riesgo, en forma particular. El Estudiante que se matricule para una carrera en modalidad online, y el Aceptante en caso que corresponda, declaran aceptar que no les son aplicables las normas anteriormente indicadas.

DÉCIMO: Declaraciones de los Contratantes. a) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento de los Reglamentos y Normativa Interna que en extracto se entrega al Estudiante y en versión oficial se encuentran disponibles para el Estudiante en la página web de AIEP: www.aiep.cl, y declaran aceptarlas en todas sus partes. b) El Estudiante declara: (i) haber terminado con sus estudios de enseñanza escolar básica y media y por lo tanto contar con su Licencia de Educación Media (“LEM”); (ii) estar en conocimiento que es requisito mínimo para ingresar a la educación superior contar con su LEM; (iii) entender que en virtud de lo declarado en el punto (ii) anterior, es un requisito esencial para la celebración del presente contrato que cuente con su LEM. En caso de no acreditarse que el Estudiante cuenta con su LEM, el contrato quedará sin efecto. c) El Estudiante será responsable de tramitar la obtención de su LEM en su colegio, liceo o entidad educacional que corresponda, o ante el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de ello, el Estudiante desde ya autoriza expresamente a AIEP para gestionar ante el Ministerio de Educación la obtención de su LEM. d) El Estudiante declara aceptar los requisitos de ingreso a su carrera y contar con salud compatible para estudiarla o desarrollarla, según sea del caso. e) Antes de la suscripción del contrato, el Estudiante declara haberse informado y estar en

conocimiento que: (1) Los contenidos y/o programas de estudio de algunas modalidades de las carreras de Técnico en Odontología y Técnico en Enfermería pueden impartirse en jornada vespertina de cuatro semestres de formación y uno de titulación, o en jornada extendida de cinco semestres académicos y uno de titulación; (2) Las prácticas intracurriculares y profesionales, así como otras actividades académicas en las carreras que las comprenda su malla curricular, serán efectuadas en los lugares y horarios que la Escuela correspondiente determine para este efecto, pudiendo realizarse en horario distinto a la dictación de la carrera respectiva. (3) El Estudiante declara aceptar que alguna actividad académica relacionada con clases, talleres, laboratorios, u otra afín, pueda ser realizada en otra sede, campus o edificio. Esta circunstancia deberá ser previamente informada por AIEP al Estudiante, y se realizará por razones debidamente justificadas. f) Será responsabilidad del Estudiante el resguardo de su contraseña que se le entregará una vez matriculado, con la cual podrá acceder a la intranet de AIEP y a la aplicación Mobile. Esta contraseña es secreta, personal e intransferible y el Estudiante se obliga a responder por el uso de ésta durante todo el tiempo que mantenga su calidad de Estudiante regular del Instituto; sin perjuicio de que AIEP tomará los resguardos necesarios tanto para la protección de ésta como para el buen uso por parte del Estudiante. g) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran haber leído el presente contrato y estar de acuerdo con los términos, condiciones y declaraciones que forman parte del mismo; sin perjuicio de los derechos consagrados en la Ley N° 19.496 a favor del Estudiante. h) El Estudiante estará facultado para solicitar el cambio de jornada, carrera o sede de manera individual, con el consentimiento del Aceptante, pero únicamente en aquellos casos en que: exista disponibilidad de vacante por parte de AIEP en aquella jornada, carrera o sede que se trate. i) Tanto el Aceptante como el Estudiante declaran estar en conocimiento que en caso que el Aceptante desee renunciar a dicha calidad, deberán concurrir personalmente a la sede, junto al nuevo Aceptante, para requerir la tramitación de la solicitud respectiva.

UNDÉCIMO: Mandato especial. Por este acto, el Aceptante otorga al Estudiante mandato especial para la suscripción de un pagaré para cada deuda o cuota impaga de conformidad a la sección siguiente y de todos aquellos documentos necesarios para el pago del Arancel, fijar cuotas y asumir obligaciones en caso de continuar en la misma carrera indicada en el presente contrato. El mandatario queda expresamente facultado para delegar en todo o en parte la ejecución del mismo, especialmente la facultad de otorgar mandatos para suscribir pagaré.

DUODÉCIMO: Mandato para suscribir pagaré. En este acto, el Aceptante con el objeto de documentar el pago de cualquiera de las obligaciones pecuniarias que asume en virtud del presente contrato, viene en conferir mandato especial a AIEP, facultado expresamente para que a través de sus mandatarios pueda emitir, llenar y suscribir pagarés a la orden de “Instituto Profesional AIEP SpA” en formato que se adjunta al final del presente contrato como Anexo II del presente instrumento, el cual se entiende parte integrante del mismo.

Todos los antecedentes necesarios para suscribir los pagarés podrán ser llenados por AIEP en conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley N° 18.092, siguiendo las siguientes instrucciones.

La oportunidad a partir de la cual AIEP podrá proceder a emitir, llenar y suscribir el pagaré, será aquella en que se produzca el simple retardo o mora en el pago de cualquiera de las cuotas del Arancel pactadas en el presente contrato y señaladas en el Resumen de Matrícula, facultad que se realizará transcurridos 60 días de producido el simple retardo o mora de cualquiera de las cuotas. A partir de ese momento AIEP deberá, además, hacer enterar el impuesto que grava el pagaré, con cargo y a nombre del Aceptante. La fecha de emisión y/o suscripción del respectivo pagaré que AIEP deberá llenar en el documento será aquella en la cual se proceda a ejercer el presente mandato. La fecha de vencimiento del respectivo pagaré, que deberá llenarse, será la del día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión y suscripción del pagaré. La cantidad

adeudada que AIEP deberá estampar en el documento serán todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden y todos aquellos que se encuentran señalados en el Anexo I, II y III del presente instrumento como también de los consignados en el Resumen de Matrícula. Se deja expresa constancia que cualquier dificultad que se suscite entre el Aceptante y AIEP relativa al contenido y monto del pagaré no afectará la validez de éste. El presente mandato es revocable, sólo mientras no subsistan obligaciones que tengan los mandantes para con AIEP. Dicho mandato es de interés del mandante y del mandatario, quienes además lo someten a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés, no constituirá novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tiene como objeto facilitar el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato. AIEP no tendrá derecho a recibir remuneración o retribución alguna por el desempeño del encargo. La obligación de rendir cuenta se limitará exclusivamente a la obligación de AIEP de informar por escrito al Estudiante y/o Aceptante que éste se hizo efectivo.

Sin perjuicio de ello, deberá enviar un aviso al Estudiante y/o Aceptante informando la venta de su deuda, en caso de corresponder, cumpliendo lo prescrito en el artículo 1901 del Código Civil. Todos los gastos, ya sean operativos, notariales, o de cualquier clase, y derechos que se causen con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo exclusivo del mandante. Finalmente, Instituto Profesional AIEP SpA está liberado de la obligación de protesto del señalado pagaré, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Fianza y Codeuda Solidaria. Por el presente acto, don(ña) **Contrato2013_nombreaval**, **Contrato2013_nacionalidaaval**, cédula de identidad N° **Contrato2013_rutaval**, domiciliado en calle **Contrato2013_domicilioaval**, comuna de **Contrato2013_comunaaval**,

mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: que se constituye en fiador y codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante, consistentes en el pago íntegro y oportuno del Arancel, con sus intereses moratorios, reajustes y costas de cobranza extrajudicial y judicial, si los hubiere. La fianza y codeuda solidaria que por este acto constituye don(ña) **Contrato2013_nombrealumnoaval1**, se extiende asimismo a todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Aceptante en favor de AIEP en virtud del presente contrato. Las obligaciones asumidas por don(ña) **Contrato2013_nombrealumnoaval2** de conformidad a esta cláusula serán indivisibles de modo que podrá exigirse su cumplimiento a sus herederos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil. Igualmente, y para el caso que sea necesario que AIEP deba hacer uso del mandato para suscribir pagarés señalado en la cláusula anterior, don(ña) **Contrato2013_nombrealumnoaval3** faculta expresamente a AIEP para que, en su nombre y representación, se constituya en avalista de tales pagarés, por todas aquellas sumas que los Contratantes adeuden a AIEP, incluyendo cuotas impagas y el total del saldo adeudado en virtud de la aceleración de la obligación de pago del Arancel, los intereses, reajustes, gastos e impuestos que corresponden, facultad que se hará en el plazo de 60 días. AIEP, debidamente representado por quien comparece, acepta la fianza y codeuda solidaria y mandato de que da cuenta la presente cláusula. Finalmente, el (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones liberando al acreedor de la obligación de protesto.

DÉCIMO CUARTO: Declaración. Los Contratantes autorizan a AIEP a enviar el presente contrato al email: **Contrato2013_mailalumno1** (del Estudiante), y/o **Contrato2013_mailaceptante1** (del Aceptante); y declaran que han tenido previamente un acceso claro, comprensible e inequívoco de las condiciones generales del mismo y la posibilidad de almacenarlos o imprimirlos.

DÉCIMO QUINTO: Autorización. Por el presente instrumento los Contratantes vienen en otorgar mandato al Instituto Profesional AIEP para que envíe todos aquellos documentos de carácter académico, administrativo, financiero y de cualquier otra índole a uno o cualquiera de los correos electrónicos señalados en la cláusula precedente, o su publicación en el portal web.

DÉCIMO SEXTO: Materiales. El costo de materiales que son requeridos por determinadas carreras es del Estudiante y no es incluido en el valor del Arancel ni de la Matrícula.

El Estudiante declara en este acto que toma conocimiento de la lista de materiales que serán requeridos en la carrera a la cual se matricula y la acepta en todas sus partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio. Las partes fijan como domicilio la ciudad de **Contrato2013_nomciudad**, para todos los efectos del presente contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

El siguiente Contrato incluye tres Anexos, siendo aceptados por las Partes junto con la firma del presente Contrato:

- Anexo I : Cobranza de las mensualidades;
- Anexo II : Pagaré;
- Anexo III : Gastos de los Estudiantes AIEP.

pp. INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SpA

ESTUDIANTE

ACEPTANTE

ANEXO I COBRANZA

En el caso que el Aceptante y/o el Estudiante, soliciten a AIEP la reprogramación de su deuda, deberá pagar en efectivo la suma consignada en el Anexo III.

Asimismo, y en la eventualidad que el Aceptante o el Estudiante, de haberlo, incurran en mora en el pago de las cuotas vencidas, se podrá aplicar como interés moratorio mensual hasta la tasa máxima convencional para operaciones de crédito, no reajutable.

La cobranza del saldo insoluto tendrá los siguientes gastos de cargo del deudor, los cuales serán aplicables al monto de la deuda vencida a la fecha del atraso:

- a) Los honorarios por concepto de cobranza son ascendentes, según los tramos de deuda que se indican a continuación, todo de acuerdo con la Ley N° 19.496.

0 a 10 U.F. de deuda = 9% del saldo adeudado.

10,01 a 50 U.F. de deuda = 6% del saldo adeudado.

Mayor a 50 U.F. de deuda = 3% del saldo adeudado.

- b) El Aceptante o el Estudiante, según corresponda, deberá pagar los gastos de protesto del pagaré y del impuesto que devengue su emisión, en su caso.

El Aceptante o el Estudiante, según corresponda, pueden optar por requerir directamente la aclaración respectiva en la institución pública o privada que publique su morosidad, habiendo recibido constancia suficiente del pago efectuado de acuerdo con el artículo 19 de la Ley N° 19.628, debiendo expresar su decisión por escrito. En ese evento se libera a AIEP de la obligación de hacerlo.

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP S.A.
Giro: Educación
R.U.T.: 96.621.640-9
Casa Matriz: Av. Providencia 727 - Providencia - Santiago - Fono: 570 4000
Sucursales: Santiago • Trana 826 • Providencia
Santiago • Trana 879 - Providencia - Santiago • Trana 877 - Providencia
Santiago • Trana 879 - Providencia - Santiago • Trana 885 - Providencia
Santiago • José Manuel Infante 175 - Providencia - Santiago • Elodoro Valdez 324 - Providencia
Santiago • Ejército 8 - Santiago Centro - Santiago • Ejército 18 - Santiago Centro
Santiago • Ejército 49 - Santiago Centro
Santiago • Bellavista 069 - Providencia - Santiago • Abdón Cifuentes 116 - Santiago Centro
Antofagasta • Bepedano 319 - Calama • Av. Balmaceda 3242, Piso 2
La Serena • Huarhuasi N° 155
Vila del Mar • Montaña 600 - Vila del Mar • Alvarez 2128
Rancagua • Cumea 73 - San Fernando • Cerrocampo 1328 y 1858
Caricó • Argemiro 260 - Curicó • Av. Bío. O'Higgins 281, Torre Norte, Piso 1 y 2
Concepción • Barros Arana 302, 303, Pisos 1 y 2 - Temuco • Avda. Alemania 9671 local 6106 y 6228
Puerto Montt • Ejército 200



N°
Contrato2013_pagare1

ANEXO II

P A G A R É

Debo (debemos) y pagaré (pagaremos) a la orden de **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, RUT 96.621.640-9 y en su oficina ubicada en calle **Contrato2013_pagare2** N° **Contrato2013_pagare3**, la suma de **Contrato2013_pagare4** (**Contrato2013_pagare5** pesos moneda nacional).

TRIBUTACIÓN Y GASTOS: Tanto los gastos asociados a la autorización notarial de la firma, los relativos a un eventual protesto de éste pagaré y los correspondientes al pago del impuesto de timbres y estampillas, así como sus intereses, su prórroga, pago, aclaración u otra circunstancia relativa a aquél o aquellos o producida con ocasión o motivo del (de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

PROTESTO: El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya a **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. Por consiguiente, el portador, dueño o tenedor del presente pagaré conservará todos los derechos en contra de los obligados a su pago, aún cuando este documento no se protestare. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del suscriptor.

Contrato2013_pagare6

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD: Las obligaciones derivadas de este pagaré se considerarán solidarias e indivisibles para el suscriptor y demás obligados para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos de este pagaré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la ciudad de **Contrato2013_pagare7**, sin perjuicio del que corresponda al de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

CESIÓN: De acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.092 sobre Letra de Cambio y Pagaré, **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA** queda desde ya facultado para ceder el presente instrumento, según lo prescrito en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

AVALISTA, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO: El (Los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) se constituye(n) sin limitaciones, liberando al acreedor de la obligación de protesto. Asimismo, el(los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) acepta(n) desde luego cualesquiera variaciones de las condiciones del crédito, prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que pudieren acordarse entre el acreedor y el deudor principal, quedando subsistente su responsabilidad solidaria en el carácter de indivisible hasta el íntegro pago de lo adeudado. La obligación del (los) avalista(s), fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, pudiendo exigirse el cumplimiento total de la obligación a cualesquiera de los herederos o sucesores.

En **Contrato2013_pagare8** de Chile, **Contrato2013_pagare9** de **Contrato2013_pagare10** de 200 **Contrato2013_pagare11**

Nombre del Suscriptor: **Contrato2013_pagare12**

Cédula de Identidad: **Contrato2013_pagare13**

Domicilio: **Contrato2013_pagare14**
Comuna: **Contrato2013_pagare15**
Ciudad: **Contrato2013_pagare16**



Firma Suscriptor: **Contrato2013_pagare17**
Avalista, Fiador y Codeudor Solidario
Nombre: **Contrato2013_pagare18**
C.I. ó RUT: **Contrato2013_pagare19**
Domicilio: **Contrato2013_pagare20**



Firma: **Contrato2013_pagare21**
Avalista, Fiador y Codeudor Solidario
Nombre: **Contrato2013_pagare22**
C.I. ó RUT: **Contrato2013_pagare23**
Domicilio: **Contrato2013_pagare24**



ANEXO III
Gastos para Estudiantes AIEP

- A.-Gastos por cambio de carrera, jornada o sede.**
- B.-Gastos por cobranzas extrajudiciales.**
- C.-Gastos académicos.**

A.-Gastos por cambio de carrera, jornada o sede

TOTAL \$	Contrato2013_AnexoIII28X
-----------------	---------------------------------

B.-Gastos por cobranzas extrajudiciales (Ley N° 19.496)

En obligaciones hasta 10 UF	Contrato2013_Ane xoloIII29X %
Por la parte que exceda de 10 y hasta 50 UF	Contrato2013_Ane xoloIII30X %
Por la parte que exceda de 50 UF	Contrato2013_Ane xoloIII31X %

C.-Gastos académicos

ITEM	COBRO AIEP A ESTUDIANTES
Copia diploma de título	Contrato2013_Ane xoloIII33X
Copia certificado de título	Contrato2013_Ane xoloIII34X
Certificado de capacitación	Contrato2013_Ane xoloIII35X
Concentración de notas	Contrato2013_Ane xoloIII36X
Certificado de egreso	Contrato2013_Ane xoloIII37X

Certificado de Estudiante regular	Contrato2013_Ane xolll38X
Plan, malla y programas (dossier completo)	Contrato2013_Ane xolll39X
Programa de asignatura (c/u)	Contrato2013_Ane xolll40X
Certificados de horas o de estudios	Contrato2013_Ane xolll42X
Certificado de no ranking	Contrato2013_Ane xolll43X
Certificado de no impedimento académico	Contrato2013_Ane xolll44X